



La violencia de género en México y la seguridad social

por Ana Lilia Miranda Figueroa

La violencia de género es un problema social que afecta a todos y que ha aumentado cada vez más al grado que se ha vuelto prácticamente imposible para el Estado erradicarla, ya que se lucha contra los estereotipos, roles de género y el machismo de toda una sociedad. Las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud indican que *alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de sus vidas.*¹

A nivel nacional en México la violencia que se vive es alarmante y preocupante. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) *en 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.*² Dichas cifras sólo representan a la violencia feminicida, ello sin contabilizar la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o cualquier otra forma semejante, con la intención de lesionar o ser susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Cabe resaltar que *entre enero y septiembre de 2019 se registraron 18,287 presuntos delitos de violencia familiar, mientras que entre enero y septiembre de 2020 el registro fue de 20, 087, es decir, aumento el 2.7 %, cifras que solo representan la violencia familiar, respecto a la violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar entre enero y diciembre 2020 se registró un total de 3,180, mientras que entre enero y septiembre de 2020 se han registrado 2,942 delitos de violencia de género*³. En ese sentido, continuando la escalada de violencia es muy probable que se rebasen las cifras del año 2019, ya que solo faltan 238 para llegar a los 3,180, faltando 3 meses de septiembre a diciembre para concluir el año 2020.

¹ Organización Mundial de la Salud, *La violencia contra la mujer, datos y cifras*, 29 de noviembre de 2017, consultado en internet el 9 de noviembre de 2020 en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.

² Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*, comunicado de prensa núm. 592/19, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf, consultado el 9 de noviembre de 2020.

³ Cfr. Secretariado Ejecutivo, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Información sobre violencia contra la mujer, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro nacional de información*, informe con corte al 30 de septiembre de 2020, en: https://drive.google.com/file/d/1p9M_mt-4jmn3CE81B9qEu0sYILAO67fp/view, consultado el 14 de noviembre de 2020.

De este modo, la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema que el Estado mexicano debe atender tanto para prevenirla, erradicarla y reparar los daños ocasionados por cualquier tipo de violencia y en cualquiera de sus modalidades, esto en atención de que, la violencia de género deja consecuencias graves en la vida de las víctimas directas e indirectas que viven violencia, en ese tenor la autora Isabel Ruiz Pérez *conceptualiza a la violencia contra la mujeres como un factor de riesgo para una mala salud, ya que sus consecuencias se traducen en una amplia gama de efectos en la salud de la mujer.*⁴

Por su parte el Secretario General de las Naciones Unidas quien en un estudio realizado considera que *la violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta. La violencia contra la mujer empobrece a las mujeres y a sus familias, comunidades y naciones. Reduce la producción económica, drena recursos de los servicios públicos y los empleadores y disminuye la formación de capital humano. Pese a que hasta en los estudios más exhaustivos realizados hasta la fecha se han subestimado los costos, todos indican que son graves las consecuencias económicas de no abordar el problema de la violencia contra la mujer.*⁵

De lo anterior, podemos advertir, que la violencia contra la mujer afecta la vida económica, tanto de la mujer agredida como de sus ascendientes, descendientes o cualquier dependiente económico de esta, así mismo, tiene afectaciones que impactan a la salud física y mental de sus víctimas (directas e indirectas), lo cual hace que las mujeres se encuentren en una desventaja maxime al vivir dentro de una sociedad en donde sus derechos primordiales como lo son el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a un nivel de vida adecuado no se encuentran garantizados, provocando en ellas un sufrimiento y un daño a su esfera jurídica.

Debe señalarse entonces, que el Estado mexicano por mandato constitucional es el encargado de velar por la seguridad de sus ciudadanos, en ese tenor tiene la obligación fundamental de garantizar de primera mano la seguridad a las mujeres para que vivan sin violencia, en razón a que la seguridad desde la perspectiva de Miguel García Cruz *tiene por objeto prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida para satisfacer necesidades del individuo, lo cual es vital para él y, al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad*⁶. Esto, nos ubica en el plano de que el Estado tiene la preponderante obligación de proteger en todo momento a las mujeres frente a cualquier riesgo que se presente, conservando con ello el cauce natural de la sociedad, para que esta se conduzca con armonía y paz general; a fin de evitar la posibilidad de que cualquier individuo sufra un episodio traumático, cayendo inevitablemente a un menoscabo provocando un daño latente.

En este mismo sentido Alarcón Caracuel y González afirman *que los riesgos a los que está sujeto cualquier hombre en sociedad se denominan riesgos sociales, debido a un doble motivo:*

⁴ Ruiz Pérez, Isabel, *La violencia contra la mujer y la salud*, Escuela Andaluza de Salud Pública, programa de formación de formadores/as en perspectiva de género en salud, mod. 3, en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/04modulo_03.pdf, consultado el 10 de noviembre de 2020

⁵ Estudio del Secretario General de Naciones Unidas, *Poner fin a la violencia contra la mujer, de las palabras los hechos*, en: Naciones Unidas, 2006, https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf, consultado el 12 de noviembre de 2020.

⁶ García Cruz, Miguel, *La seguridad social: bases, evolución, importancia económica, social y política*, IMSS, México, 1995, pp.30 y 33.

primero, por su carácter general, ya que se trata de riesgos que amenazan a cualquier persona (como, por ejemplo, la enfermedad) y que, además, en muchos casos son producto de la organización social (por ejemplo, el paro) o inherentes a la propia vida en sociedad (por ejemplo, una epidemia o un accidente de circulación). Y segundo, porque existe el convencimiento de que es la propia colectividad la que debe organizar la prevención y la propia reparación de las consecuencias dañosas...⁷

Por consiguiente, podemos decir que los riesgos sociales son aquellos acontecimientos futuros susceptibles de que sucedan en cualquier momento a cualquier persona, con la probabilidad de que causen daños o sufrimiento de todo tipo, ya sean económicos, de salud, ambientales, patrimoniales, entre otros.

De ahí que los riesgos generales pasan a ser riesgos sociales, como lo señala la Doctora Gabriela Mendizábal Bermúdez, en atención a que tienen las siguientes características:⁸

1ª Se trata de riesgos que amenazan a cualquier mujer en cualquier parte de la república.

2ª Esos riesgos se originan por la propia organización social, es decir, se han vuelto riesgos comunes para las mujeres.

3ª La falta de respuesta del gobierno ante la obligación de la seguridad pública de las mujeres ha convertido en riesgos inherentes a la propia vida en la sociedad mexicana.

4ª Existe el convencimiento de que es la propia colectividad la que debe organizar la prevención y la propia reparación de las consecuencias.

Visto de esta forma, se busca situar a las consecuencias de la violencia contra la mujer como un riesgo social, esto en razón de que se trata de riesgos que amenazan a cualquier mujer en cualquier parte que conforma el Estado mexicano, porque son producto de la organización social y de la falta de respuesta del gobierno ante la obligación de garantizar la seguridad pública de las mujeres y por último, porque existe el convencimiento de que es la propia colectividad la que debe organizar la prevención y la propia reparación de las consecuencias dañosas.

Ahora bien, al ubicar las consecuencias de la violencia contra la mujer como un riesgo social, estas deben de ser reparadas y protegidas por la seguridad social, en virtud de que *la seguridad social es el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen a todas las personas contra cualquier contingencia que pudiera sufrir y las previene, a fin de permitir su bienestar mediante la superación de los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural, por lo que la seguridad social constituye como garantía del derecho humano, tanto a la salud como a la obtención de los medios y elementos que permitan el mayor bienestar. La garantía se expresa por medio de la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y por medio de los servicios sociales.*⁹

En este mismo sentido, cabe resaltar que la Doctora Gabriela Mendizábal Bermúdez en su libro de la seguridad social en México señala que: *La seguridad social debe proteger en forma de un seguro o técnica de protección social a los individuos al presentarse cualquier riesgo social.*¹⁰

⁷ Alarcón Caracuel, Manuel R., González Ortega, Santiago, *Compendio de Seguridad Social*, Ed. Tecnos, 4a. ed., España, 1991, p. 16.

⁸ Cfr. Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *Perspectivas de seguridad social en un mundo global para acciones locales: glocalización*, artículo publicado en revista el sitio web www.cielolaboral.com.

⁹ Briceño Ruiz, Alberto, *Derecho de la seguridad social*, 2a. ed., México, Oxford, 2015, pp. 12 y 13.

¹⁰ Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *la seguridad social en México*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2019, página 17.

Con base en lo anterior podemos establecer que la seguridad social es uno de los derechos más fundamentales en la vida de los individuos para el pleno desarrollo individual y personal de cada uno, siendo este un mecanismo esencial para reparar las consecuencias que derivan de la violencia contra la mujer a través del seguro social, tomando en consideración lo que establece Alberto Briceño Ruiz al señalar que *el seguro social parte de un catálogo de amenazas y fórmulas de prevención que le permiten ser un instrumento ágil, real, eficaz y permanente, que contenga programas para atender contingencias de quien, con ingresos garantizados, se ve amenazado por un accidente, una enfermedad o el desempleo, siendo es seguro un instrumento de paz social*¹¹.

De esta manera podemos señalar que la violencia contra la mujer es un cáncer que se ha incursionado en las células sociales afectado el pleno desarrollo de los derechos primordiales de las mujeres como vivir una vida libre de violencia, así mismo afecta a sus familias transgrediendo su esfera de derechos. En consecuencia, el Estado mexicano es el responsable de proteger y responder por las secuelas que la violencia de género ocasione a sus víctimas, por lo que es necesario un tratamiento especial para reparar sus efectos y resarcir la dignidad de las mujeres.

De lo anterior, resulta indispensable que las consecuencias de la violencia contra la mujer sean reconocidas como un riesgo social, en virtud de que afecta a cualquier mujer en el Estado mexicano, sin importar edad, religión, estatus social, esto en razón de que los riesgos sociales son productos de la organización social y de la falta de respuesta del gobierno ante la obligación de la seguridad pública de las mujeres y porque existe el convencimiento de que es la propia colectividad la que debe organizar la prevención y la propia reparación de las consecuencias. En ese contexto, se debe considerar a la seguridad social como un mecanismo jurídico que a través de las ramas de aseguramiento otorguen prestaciones tanto en especie como en dinero a las víctimas de la violencia de género para resarcir las secuelas que ésta deja en sus vidas.

Ana Lilia Miranda Figueroa

Estudiante de Maestría en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en Cuernavaca, Morelos, México. miranda16ana@hotmail.com

* Las opiniones vertidas en el presente trabajo son a título personal y no comprometen a las organizaciones a las que pertenece o representa el autor.

* El presente artículo incluye algunos párrafos de la tesis La seguridad social y las víctimas de violencia contra la mujer de Ana Lilia Miranda Figueroa, dirigida por la Doctora Gabriela Mendizábal Bermúdez Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II del CONACYT.

¹¹ *Op. Cit.* Briceño Ruiz Alberto, p. 9.